

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001 -2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • X/yZ	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Matrgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrado la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



Nuestro DEBER es SERVIR

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 051-2023-GR/A/CS-1
Primera convocatoria**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR
SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL
DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA -
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N.º 2567642**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N.º 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 7.2.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firma-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 7.3.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más de diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 7.4.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 7.5.2 y 7.5.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quien se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- Efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 Y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las Bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y.
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emiti-carlas-finanz>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN ESPECÍFICA

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
RUC N° : 20479569861
Domicilio legal : JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250 – CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS- AMAZONAS
Teléfono: : 041-478131 ANEXO 227 FAX 041-4771110
Correo electrónico: : contrataciones@regionamazonas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2567642

1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a S/ 2,758,855.48 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) incluido el IGV, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2023.

Valor Referencial (VR)	Limites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,758,855.48 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 2,482,969.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 3,034,741.02 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 02/100 SOLES) INCLUYE IGV

4 El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primaría el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Valor Referencial (VR)	Limite			
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 2,758,855.48 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 2,482,969.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 2,104,211.81 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 81/100 SOLES) SIN IGV	S/ 3,034,741.02 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 02/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 2,571,814.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 43/100 SOLES) SIN IGV

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato 2-140 del 28/11/2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Resolución de alcaldía nro. 076-2023-MDL/PLA del 19/05/2023

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.
Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – SEDE CENTRAL, SITIO EN EL JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250 – CHACHAPOYAS

Recoger en : AREA DEL SEACE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS- SEDE CENTRAL, SITIO EN EL JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250 – CHACHAPOYAS

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 SOLES

Costo del expediente : Impreso: S/ 100.00 SOLES
Digital: S/ 10.00 SOLES

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el siguiente LINK: <http://gis.regionamazonas.gob.pe:8080/AS51-2023-1>, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- D.L. N° 1071, Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias vigentes a la fecha de convocatoria.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes a la fecha de convocatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias vigentes.
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no correspondrá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentarán para el perfeccionamiento del contrato.

• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N°11**).

Importante para la Entidad

• En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:

c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación"

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato de corresponder.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.⁹
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.¹¹ (Anexo N°12)

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemidial.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Importante para la Entidad

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso de la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generables fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://mww2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la MESA DE PARTES VIRTUAL web <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> y/o Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Amazonas, sito en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 – Chachapoyas – Chachapoyas – Amazonas, con atención a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará al Contratista, el adelanto directo del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.



• Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

• Las valorizaciones de obra se presentarán a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N.º 001-2022-OSCE/ACD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁷. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo (15) quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

[Handwritten signature]

¹⁷ Aprobada mediante Resolución N.º 002-2022-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N.º 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N.º 2567842

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N.º 2567842.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública de proveer de una infraestructura vial adecuada en condiciones de transabilidad y seguridad, cuyos detalles técnicos se definen como: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N.º 2567842.

Nombre de la obra : MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N.º 2567842

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : Luya
Provincia : Luya
Región : Amazonas

Código Único de Inversiones : 2567842
Nombre del PIP o Inversión : MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Unidad Formuladora (UF) : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Situación : Aprobado
Fecha de aprobación del Expediente Técnico : 19/05/2023
Instrumento de aprobación del Expediente Técnico : Resolución de Alcaldía N.º 076-2023-ALD/LP/LYA

3. VALOR REFERENCIAL:

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 2,758,855.48 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) incluido el IGV. El monto del presupuesto de obra tiene el detalle de dicho valor referencial en el presente formulario.

7 4 g i n a 1 1 2 3



[Handwritten signature]



ubicidades, todos los fletes, seguros, transporte, inspecciones, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros; siendo que al momento de presentar su oferta se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y fijos, manteniéndose lo planteado del expediente técnico con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la ejecución de la obra, el valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2023.

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1,958,850.81
GASTOS GENERALES 12.35%	S/ 242,042.75
UTILIDAD 7.00%	S/ 137,119.56
SUB TOTAL	S/ 2,338,013.12
IGV (18%)	S/ 420,842.36
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 2,758,855.48

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es de **NOVENTA (90) días calendario**, en concordancia con lo señalado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra empieza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico.
- Que la Entidad haya suscrito al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Precios Unitarios. El postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento. La conformidad de los precios y las especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución tal y por un determinado plazo de ejecución.

6. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

El coeficiente de participación del personal de la clave es de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la estructura de costos de gastos generales del expediente técnico aprobado, la permanencia diaria en obra del profesional clave será contratado por el supervisor de obra. La inasistencia injustificada será motivo de aplicación de la penalidad señalada en los presentes términos de referencia, en el rubro de otras penalidades.

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no otorga su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años. A partir de la conformidad de la Recepción de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de contrataciones del Estado.



8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

No corresponde.

9. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.
- Norma de seguridad durante la Construcción G.050
- Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N.º 31638, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N.º 31639, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF que aprueba el TULO de la Ley N.º 30225, modificado por Decreto Legislativo N.º 1444 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N.º 294-2018-EF, que aprueba el reglamento del decreto legislativo N.º 1252.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 082 - 2019-EF.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N.º 27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley N.º 28783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N.º 011-79-VG.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD
- Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial (RD N.º 08-2014-MTC/14), e incorporación de parte IV (RD N.º 05-2016-MTC/14)
- Manual de carreteras EG-2013 (Especificaciones técnicas generales para construcción)
- Manual de Carreteras DG-2018 (Diseño Geométrico)
- Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje R.D. N.º 20-2011-MTC/14.
- Manual de Seguridad Vial R.D. N.º 05-2017-MTC/14.
- Manual de Ensayo de Materiales R.D. N.º 18-2016-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

10. METAS

Las metas o componentes de la ejecución de la obra son las siguientes:

- Mejoramiento de la Vía Vecinal Shipituco - Huychopampa (3,073.00m).**
- Afirmado Granular Seleccionado e=0.20m (6,640.80 m³)
- Excavación En Material Suelto (15,915.24 m³)
- Excavación En Roca Suelta (6,774.15 m³)
- Excavación En Roca Fija (4,350.29 m³)

Obras de Drenaje:

ALCANTARIALLAS		
Descripción	Cantidad (Und)	Longitud (m)
Alcantarillas de Aliviadero de e-36"	2	6

BADEN		
Descripción	Cantidad (Und)	Longitud (m)
BADENES	4	6 X 5.5

CUNETAS		
Descripción	Longitud (m)	
Cunetas No Revestidas (0.35 x 75 m ²)	5,433.00	

Señalización y Seguridad Vial

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	SECCION	UND	CANTIDAD
SENALES PREVENTIVAS	0.60 X 0.60	und	6.00
SENALES REGLAMENTARIAS	0.90 X 0.60	und	4.00
SENALES INFORMATIVAS	2.00 X 0.80	und	2.00
POSTES DE KILOMETRAJE	0.90 X 0.80	und	5.00

11. OTRAS CONDICIONES

a) Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista debe presentar al Supervisor, el Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del perfil cable diseñado, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

b) Actividades durante la ejecución de la obra:

Todos los profesionales que conforman el desglose de gastos generales (profesional cable), así como los equipos necesarios para desmantelar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al calendario de participación, que será controlado por la supervisión de obra que es el representante en obra del Gobierno Regional Amazonas.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Obligación del contratista:

- Revisar detalladamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie de terreno, ubicación de cañerías, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos del procedimiento de selección. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar, donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidroclimáticas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no exculpa su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo prescrito, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los requerimientos, a las presentas Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Para el inicio de la ejecución de la obra, el contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo (SCTRI) para todo su personal, y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra.
- El contratista, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, andando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obra, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- El profesional cable debe permanecer en obra de acuerdo a sus condiciones de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión, si se establece cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en las presentes cláusulas de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en especial cuando ocurran en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra, y que sean de acuerdo al nombrado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra. En adición, queda entendido, que el cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio según lo previsto en la Directiva N° 008-2020-OSCE/PRE. Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.
- Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer, ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.
- El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los datos post construcción y la minuta de declaratoria de falencia o memoria descriptiva valorizada.



12. OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N.º 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 12 de marzo del 2012, correspondiente a los artículos siguientes:

- Cuatro - INSTAURAR, que para el pago de la última valorización a los contratistas, que cobren los contratos de obra con el Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las planillas de sueldos y salarios, boletines de pago de remuneraciones, así como con los formularios de papeles elaborados por concepto de leyes sociales, como seguro de salud, seguro de vida, pago de derechos previsionales a la ONP o AFP, y liquidación de beneficios sociales.
- Quinto - ESTABLECER que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito regional, se aplicará estrictamente la Tabla Salarial de Construcción Civil vigente, aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional, según corresponda, respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda relación laboral o contractual.
- Los aspectos de carácter laboral y pago de aportaciones sociales, de acuerdo a las normas de construcción civil vigente es responsabilidad exclusiva del ejecutor de obra, para lo cual deberá darse cumplimiento al Artículo Cuatro de la Ordenanza Regional N.º 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
- No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, monto, etc.).

13. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.
 - El CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones en conformidad con el desgajado de los gastos generales.
 - Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del PROYECTO CLAVE, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
 - Todo el personal asignado al Proyecto deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación en conformidad con el desgajado de los gastos del expediente técnico.
 - Para la realización de las actividades, el CONTRATISTA deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico, con la estructura básica indicada en el numeral IV de los presentes términos de referencia.
 - El personal técnico-administrativo del CONTRATISTA que trabaje para el Proyecto será específicamente indicado. Deben ser considerados el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
 - El Gobierno Regional Amazonas podrá solicitar cambios del personal CLAVE, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- El personal del CONTRATISTA deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provisto de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniforme.

14. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se encuentra obligado a no difundir información relevante que surja durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la entidad, así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.



15. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del **Coordinador de obra** designado por la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas:

El **Coordinador de obra** realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisor, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.

El **Coordinador de obra** realizará visitas inspeccionadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá acudir en el cuadro de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.

El **Coordinador de obra** representa al Gobierno Regional Amazonas encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

El **Coordinador de obra** está facultado para levantar un Acta de Inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.

En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el **Coordinador de obra** informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.

El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el **Coordinador de obra** y mantendrá informado al **Coordinador de obra** sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

16. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

• Entregar el Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con cesión de la Asesoría de Consultas y Observaciones.

17. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECONAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", según el artículo 38 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L. N.º 1444, y los artículos 153, 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, D.S. N.º 103-2020-EF, D.S. N.º 234-2022-EF se considera los siguientes adelantos:

ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días corridos a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Contratista. Conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

El contratista podrá requerir adelantos para materiales o insumos, por el (20%) del monto de contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adjudicación, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntando a su solicitud la

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

El contratista podrá requerir adelantos para materiales o insumos, por el (20%) del monto de contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adjudicación, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntando a su solicitud la

* En concordancia con lo establecido en el literal d, del artículo, 176, I del RLCCE



garantía por adelantados mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

18. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIONES

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se efectuará previa conformidad del supervisor de obra o inspector (según corresponda) y la ENTIDAD. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera:

Mientras valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 154 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de intereses.

19. CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra, será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de obra asignado.

20. REAJUSTES

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO	: REFORMA DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.0	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.1	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.2	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.3	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.4	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.5	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.6	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.7	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.8	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.9	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.10	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.11	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.12	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.13	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.14	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.15	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.16	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.17	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.18	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.19	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.20	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.21	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.22	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.23	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.24	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.25	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.26	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.27	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.28	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.29	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.30	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.31	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.32	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.33	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.34	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.35	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.36	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.37	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.38	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.39	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.40	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.41	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.42	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.43	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.44	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.45	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.46	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.47	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.48	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.49	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.50	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.51	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.52	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.53	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.54	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.55	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.56	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.57	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.58	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.59	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.60	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.61	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.62	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.63	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.64	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.65	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.66	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.67	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.68	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.69	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.70	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.71	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.72	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.73	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.74	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.75	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.76	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.77	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.78	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.79	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.80	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.81	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.82	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.83	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.84	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.85	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.86	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.87	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.88	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.89	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.90	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.91	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.92	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.93	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.94	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.95	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.96	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.97	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.98	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.99	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		
PROYECTO 1.100	: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SECTOR SIERRA, SIERRAS, MANCOMUNIDAD DISTRITO DE LUYA.		



presentado en forma independiente y por separado)

Los expedientes que deban presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A y B como se detalla:

A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS + CD)

1. Índice.
2. Ficha técnica.
3. Memoria descriptiva de partidas ejecutadas durante el mes.
4. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
5. Copia del Original de planchas de control de calidad del mes.
6. Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
7. Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
8. Informe sobre avances físico de obra.
9. Informe sobre vigencia de cartas licencias del contratista de obra.
10. Informe técnico de profesionales del panel clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanente y trabajos ejecutados.
11. Copia del informe en formato digital editable.
12. Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos.
13. Copia del cuadro de valorización del mes - Curva S.

B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS) + CD

Para el pago de valorizaciones de obra presentará dos (2) ejemplares en original debidamente foliado con la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
2. Índice.
3. Factura del contratista.
4. Ficha técnica.
5. Planillas de metrados que respalden la valorización.
6. Resumen de valorizaciones pagadas.
7. Resumen de la valorización del mes.
8. Valorización de obra del mes.
9. Curva "S".
10. Copia de la(s) formula(s) polinomial(s) del expediente técnico.
11. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
12. Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
13. Cuadro de amortizaciones.
14. Certificado de habilidad del personal profesional clave.
15. Copia del contrato de ejecución de obra.
16. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso).
17. Copia de documento que autoriza cambio del personal profesional clave (de ser el caso).
18. Copia del cuaderno de obra del mes de valorización. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.
19. Copia de controles de calidad.
20. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

- 21. Pago de COMAFVICER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- 22. Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCICO.
- 23. Informe de actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizada durante el mes.
- 24. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, con rubrica y firma de estos y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.
- 25. Copia de cartas blancas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc.), de ser el caso.
- 26. Los informes y las valoraciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor y/o Inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
- 27. El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.
- 28. Copia de cronograma de avance de obra valorizado vigente.
- 29. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.
- 30. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
- 31. Un video de 0.5 hora mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

22. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE
22.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTE PROFESIONAL NO CLAVE:

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	CANTIDAD
Asistente de Residente	Título Profesional	Ingeniero Civil	1

22.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Asistente de residente de obra	Residente de Obra y/o asistente de residente de obra y/o Supervisor de obra y/o asistente de supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o asistente de supervisión de obra, en la ejecución y/o supervisión de:	En obras similares al objeto de la convocatoria	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

La acreditación de la formación profesional y experiencia del personal no clave se presentará para el perfeccionamiento del contrato

23. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipamiento extraído del expediente técnico clasificado como

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

estadístico, concordante con la relación de Insumos; los mismos que no deben ser menor a lo solicitado para ello a continuación se detalla el equipamiento solicitado:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	UND	1
2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1.500	UND	1
3	CARGADOR SILANTAS 125-155 HP 3 YD3.	UND	1
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 0.75 - 1.4 YD3	UND	1
5	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
6	COMPRESORA NEUMÁTICA 196 HP 800-950 PCM	UND	1
7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG.	UND	1
8	VIBRADOR DE 4 HP CAP =1.25'	UND	1
9	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18HP	UND	1
10	MOTOBOMBA 10HP 4"	UND	1
11	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	UND	1
12	RETROEXCAVADOR SILANTAS 58 HP 1 YD3.	UND	1
13	RODILLO LISO VIBR AUTOP 10-135HP 10-12'	UND	1
14	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	UND	1
15	VOLQUETE DE 15 M3	UND	2

Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. Los documentos que acreditan los equipos deben ser claros (firmas, descripción, fechas, nombres y otros), congruentes y completos, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones.

24. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PROFESION	PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	Ingeniero Jefe de Obra - Residente	Residente de Obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Supervisor y/o Jefe de obra y/o Inspector, en la ejecución y/o supervisión de:	Obras similares al objeto de la convocatoria.	48 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)



SEAL MINISTERIAL
SEAL Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Ingeniero o CRM Geólogo	Ingeniero Especialista en Suelos y Geología	Especialista en geología y geotecnia y/o especialista en suelos y paramentos en la ejecución y/o supervisión de:	Otras similares al objeto de la convocatoria	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Ingeniero Ambiental, Forestal, Ingeniería Civil, Ingeniería de Seguridad y Salud	Ingeniero Especialista Ambiental y Seguridad	Especialista en seguridad de obra y mitigación ambiental y/o SSOA, y/o ambiental y/o seguridad y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión de:	Otras similares al objeto de la convocatoria	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Definición de otras similares (Panel Profesional): Construcción, Creación, Mejoramiento, (Incluyendo la combinación de los términos señalados anteriormente) de: caminos vecinales.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú o en el extranjero.

El personal propuesto para la obra deberá permanecer de acuerdo al coeficiente de participación establecido en el desglose de gastos generales del expediente técnico.

No se requiere la acreditación de la formación y experiencia del personal profesional como parte de la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección.

- i. Para el caso del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: considerará obra similar a: infraestructura educativa pública.
- ii. Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- iii. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- iv. Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista o como Residente o Asistente o personal técnico.
- v. La documentación que acredite la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente o Ascendente).
- vi. Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deberán ser estar legibles caso contrario no serán considerados.
- vii. A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente un resumen la experiencia de cada profesional propuesto, así como documento de su libre disponibilidad, con documento de fecha clara, y legalizado por el profesional.
- viii. El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- ix. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.



SEAL MINISTERIAL
SEAL Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

x. La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas es según los porcentajes de participación establecidos en los términos de referencia y los Gastos Generales del Expediente Técnico.

xi. De la experiencia de los profesionales se tomará en cuenta las obras que han sido culminadas su ejecución caso contrario nos serán considerados.

xii. El panel técnico clave con duración exclusiva deberá permanecer en la obra al 100%, si la Entidad deficiosa que parte de dicho panel clave se encuentra laborando en otra obra de la Entidad se considerará como Causal de Incumplimiento de Contrato.

xiii. Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben ser claros (firmas, descripción, fechas, nombres y otros), completos y completos, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

25. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,758,855.48 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) incluido el IGV, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento de caminos vecinales.

26. REQUISITOS DEL POSTOR:

- Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, y no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con el estado establecidos en el artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor no debe mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el estado. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- El postor debe contar con la capacidad financiera y legal actualizada ante la OSCE
- El postor podrá participar en forma individual o en consorcio.

27. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a) El número máximo de consorcios es de 02 integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio mayor a 45%.
- c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 50%.

28. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F=0; 15 para plazos mayores a sesenta (60) días

28. OTRAS PENALIDADES

Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará en el mes de la falla o liquidación de contrato de obra, en las siguientes supuestos:

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Permanencia del plantel profesional clave: Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor de Obra.
2	Participación del plantel profesional clave: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de Obra.
3	Cuaderno de Obra: En caso de que en el cuaderno digital de obra no se anote la información correspondiente, según lo previsto en la ley de contrataciones, reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCECD	Por ocurrencia, 0.5 UIT	El Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que el contratista oportunamente realiza anotaciones correspondientes, debiendo cuantificar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
4	Anotación de ocurrencias: Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del supervisor de Obra.
5	Plan de manejo ambiental: No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado	1 UIT por cada día de retraso en	Según informe del supervisor de

[Handwritten signature]

el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.

6	Plan de seguridad y salud en el trabajo: No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del supervisor de Obra.
7	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del supervisor de Obra.
8	Indumentaria e Implemento de protección personal: Cuando el contratista permita que el trabajador laborar sin estos o que los tenga incompleto, conforme lo establece la Norma Técnica G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Uno por mil del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra.
9	Equipos y/o maquinarias del contratista: Cuando el contratista no cuenta con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico ofertado, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones ofertadas para la ejecución de la obra. La penalidad será por ocurrencia.	Cinco por mil del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra.
10	Calidad de ejecución de obra: Cuando el supervisor o inspector observe y advierta un trabajo mal ejecutado y no se corrige, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	Uno por mil del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra.
11	Calidad de materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones, técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la Entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad.	Uno por mil del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra.
12	Uso de materiales sin ensayo de calidad: Cuando el contratista presenta materiales que no	Uno por mil del monto de la	Según informe del supervisor de

[Handwritten signature]



<p>13 Pago del personal: Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.</p>	<p>valorización del periodo por cada ocurrencia.</p>	<p>Uno por mil del supervisor de la Obra.</p>
<p>14 Seguridad de obra y señalización: En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.</p>	<p>Tres por mil del supervisor de la Obra.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>
<p>15 Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo, adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.</p>	<p>1 UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>
<p>16 Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.</p>	<p>Uno por mil del supervisor de la Obra.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>
<p>17 Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de partición, al supervisor o inspector.</p>	<p>Uno por mil del supervisor de la Obra.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>
<p>18 Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.</p>	<p>Uno por mil del supervisor de la Obra.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>
<p>19 Subcontratación: Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al</p>	<p>Uno por cien del contrato</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>



<p>20 Cambio del planiel profesional clave: No cambiar a algún integrante del planiel profesional clave del contratista a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido expreso de la Entidad o del Supervisor o Inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>original por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Uno por mil del supervisor de la Obra.</p>
<p>21 Ensayos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas, en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.</p>	<p>Tres por mil del supervisor de la Obra.</p>	<p>Según informe del supervisor de la Obra.</p>

En caso que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de la obra, el informe de penalidades será elaborado por el Inspector designado por la entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

30. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

31. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Luego de la recepción de obra, el contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 209º de la RLCE.

La Entidad o el Contratista, según corresponda deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (15) días calendario computados desde el día siguiente del consenimiento de la liquidación.

Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post construcción, la minuta de declaración de fábrica y la memoria descriptiva valorizada, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la

Entidad, esta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cargo de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aún estuvieran vigentes de acuerdo a los establecido en el Reglamento.

El contratista deberá presentar la Liquidación de contrato de ejecución conteniendo lo siguiente:

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Ficha de identificación de la obra
- Presentar los certificados de no adeudo de COMAFWISER y al SENCICO, que acredite cumplimiento de pagos y contribución
- Cálculo detallado de la liquidación de obra
 - Cálculo de los "C" de reajuste mensual del contrato principal
 - Cálculo de los "C" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de suspensión (si hubiese)
 - Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
 - Reajuste de valorizaciones del contrato principal
 - Resumen de reajustes pagados
 - Monto del contrato vigente final
 - Valorizaciones pagadas
 - Liquidación del contrato de Obra
- Avenio N° 01 - Resumen de liquidación final de consultoría
- Panel fotográfico
- Copia de la Resolución de aprobación de la liquidación de la ejecución de la obra
- Copia de valorizaciones tramitadas
- Copia de Facturas Emitidas
- Copia de Comprobantes de Pago
- Copia de cartas fianzas (si hubiese)
- Copia de los RUP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- Copia Legalizada del Contrato de Obra
- Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno
- Copia Legalizada del Acta de Verificación (si hubiese)
- Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
- Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y prestaciones adicionales (si hubiese)
- Copia de actas de participación y reajuste de obra (si hubiese)
- Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra, (si hubiese)
- Copia de Cudamto de Obra
- Presentar copia de los certificados de no adeudo de COMAFWISER y al SENCICO, que acredite cumplimiento de pagos.

32. SUB CONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizárs en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por D.L. 1444 y el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, las cuales tienen que ser autorizadas por la entidad.

33. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

El Postor/Contratista deberá consignar una dirección para efectos de notificación durante la ejecución del

contrato en la ciudad de Chachabajas, región Amazonas, para efectos de validar de manera rápida y eficiente las notificaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS efectúe a través de correo electrónico de la Entidad, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Postor/Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato, asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil (para el presente será de 03 días de ocurrido el hecho), el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible al GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

34. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por lo cual, la entidad, antes de la suscripción del contrato, incluirá el proceso de verificación documental con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ El postor es responsable del contenido de su oferta, debiendo presentar adjuntar los documentos de aprobación de los adicionales, resoluciones de liquidaciones de obra, actas de recepción, entre otros, que permitan verificar la trazabilidad de la información presentada y que se quiera acreditar, no siendo posible que el comité de selección, realice una interpretación o se pretenda que esclarezca ambigüedades, o imprecisiones.
- ✓ El postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, convalidar si lo deseado es concordante con lo requerido por la Entidad
- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverá conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra.
- ✓ El personal propio para la ejecución de la obra, no podrá ser sustituido, salvo las causas o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se suscitén después de la suscripción



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRACSTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Ingeniero Ambiental y Seguridad	Especialista	Título profesional	Ingeniero Ambiental Forestal, Ingeniero Civil, Ingeniero de Seguridad y Salud	1
---------------------------------	--------------	--------------------	-------------------------------------------------------------------------------	---

Acreditación:
Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Ingeniero Jefe de Obra - Residente	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de obra, y/o Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero de obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe de obra y/o Supervisor y/o Jefe de obra y/o Ingeniero Inspector en la ejecución y/o supervisión de:	Otras similares al objeto de la convocatoria.	48 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Ingeniero Especialista en Suelos	Especialista en geología y geotecnia y/o especialista en suelos y/o parámetros, en la ejecución y/o supervisión de:	Otras similares al objeto de la convocatoria.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Ingeniero Especialista Ambiental y Seguridad	Especialista en seguridad de obra y/o mitigación ambiental y/o SSCMA y/o seguridad y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión de:	Otras similares al objeto de la convocatoria.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Acreditación:
Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.
Definición de obras similares (Plantel Profesional): Construcción, Creación, Mejoramiento, (incluyendo la combinación de los términos señalados anteriormente) de: caminos vecinales.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,758,855.48 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará ejecución de obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento, de caminos vecinales con superficie de rodadura a nivel de afirmado.
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRACSTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Acreditación:	La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación, de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumen en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucesoral, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante
Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 7.2.3 del artículo 7.2 del Reglamento.
Las requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente y no mediante declaración jurada.

De acuerdo con la Opinión N° 186-2017/DIN "Sustituir una documentación", se entiende como tal a todo documento que al ser requerido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que compete con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCCO - HUAYCHOPAMPAPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2567642

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores -OSCE en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCCO - HUAYCHOPAMPAPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2567642.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública de proveer de una infraestructura adecuada en condiciones adecuadas de habilidad, confort y seguridad, lográndose así un adecuado servicio en salud, cuyos detalles técnicos se definen como: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCCO - HUAYCHOPAMPAPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2567642.



3. VALOR REFERENCIAL:

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 2,758,855.48** (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) incluido el IGV. El monto del presupuesto de obra tiene el detalle de dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades.



todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que al momento de presentar su oferta se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y fijos, manteniéndose lo planificado del expediente técnico con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la ejecución de la obra, el valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2023.

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1,959,850.81
GASTOS GENERALES 12.36%	S/ 242,042.75
UTILIDAD 7.00%	S/ 137,119.56
SUB TOTAL	S/ 2,338,013.12
IGV (18%)	S/ 420,842.36
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 2,758,855.48

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es de **NOVENTA (90) días calendario**, en concordancia con lo señalado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra empieza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A. Precio Unitarios. El postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los pliegos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

6. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

El coeficiente de participación del personal de la clave es de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la estructura de costos de gastos generales del expediente técnico aprobado; la permanencia diaria en obra del profesional clave será controlado por el supervisor de obra. La inasistencia injustificada será motivo de aplicación de la penalidad señalada en los presentes términos de referencia, en el rubro de otras penalidades.

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años. A partir de la conformidad de la Recepción de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

No corresponde.

9. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.
- Norma de seguridad durante la Construcción G.050
- Ley N.º 29411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N.º 31638, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N.º 31639, Ley de equilibrio financiero del sector público año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la ley N.º 30225, modificado por Decreto Legislativo N.º 1444 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del decreto legislativo N.º 1252.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N.º 27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley N.º 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N.º 011-79-V/C.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD
- Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial (FD N.º 08-2014-MTC/14), e incorporación de parte IV (FD N.º 05-2016-MTC/14)
- Manual de carreteras EG-2013 (Especificaciones técnicas generales para construcción)
- Manual de Carreteras DG-2018 (Diseño Geométrico)
- Manual de Carreteras - Hidrología, Hidráulica y Drenaje R.D. N.º 20-2011-MTC/14.
- Manual de Seguridad Vial R.D. N.º 05-2017-MTC/14.
- Manual de Ensayo de Materiales R.D. N.º 18-2016-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

10. METAS

La metas o componentes de la ejecución de la obra son los siguientes: OBRAS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, APERTURA DE CAMINO VECINAL, IMPACTO Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL, ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACION DE LOS DEPOSITOS DE MATERIALES EXCEDENTE), PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y OTROS los cuales se subdividen en subpartidas que se muestra a continuador:

Item	Descripción	Unid.	Cant.
------	-------------	-------	-------



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Item	Descripción	Unid.	Cant.
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40X3.60M	und	1
1.1.2	ALMACEN Y OFICINA	mas	3
1.1.3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	gb	1
1.1.4	TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACION	km	3.07
1.1.5	ACCESOS A CANTERAS, DNE, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA	hm	3
1.2	SEGURIDAD Y SALUD		
1.2.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	gb	1
1.2.2	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	1
1.2.3	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1
1.2.4	CARTELES DE SEGURIDAD Y SALUD	gb	1
1.2.5	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gb	1
1.3	APERTURA DE CAMINO VECINAL		
1.3.1	MONITOREO DE TERRENS		
1.3.1.1	DEBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	3.07
1.3.1.2	EXCAVACION EN ESPALMACIONES EN MATERIAL COMUN	m³	189712
1.3.1.3	EXCAVACION EN ESPALMACIONES EN ROCA SIEMTA	m³	7260.96
1.3.1.4	EXCAVACION EN ESPALMACIONES EN ROCA FLA	m³	4626.82
1.3.1.5	RELOCACION DE DESBOMBES	m³	189/17
1.3.1.6	RELLENO CON MATERIAL PROPIO V/O CONFORMACION DE TERRAPLENES	m³	213.78
1.3.1.7	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUPERFICIE EN ZONA DE CORTE	m²	11422.8
1.3.2	BERMILLONES		
1.3.2.1	MEJORAMIENTO DE LA SUB-RASANTE CON PIEDRA E-0.2M	m²	1207
1.3.2.2	AFRANCO E-0.20 MTS	m²	3410.45
1.3.3	OBRAS DE ANTE Y RETRABAJE		
1.3.3.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS INMUA	m³	6033
1.3.3.1.2	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	19.25
1.3.3.1.3	CONCRETO P-210/KG/02	m³	8.15
1.3.3.1.4	CONCRETO P-40/KG/02	m³	1.58
1.3.3.1.5	ENCHOFADO Y DESENCHOFADO	m²	62.71
1.3.3.1.6	ACERO DE REFUERZO	kg	330.84
1.3.3.1.7	TUBERIA CORRUGADA DE ABERO GALVANIZADO CIRCULAR T.M.C C-6"	m	12
1.3.3.1.8	CURADO DE CONCRETO	m²	40.64

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

13.319	PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILADA E=30 ML	m ²	24
13.32			
13.321	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS MANUALES	m ³	79.2
13.322	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m ³	59.4
13.323	CONCRETO Pc = 210 kg/m ²	m ³	35.16
13.324	ENCOFRADO Y DESMOCORRADO	m ²	27.6
13.325	ACERO DE REFUERZO	kg	2623.02
13.326	JUNTAS ASFALTICAS	m	88
13.327	CARADO DE CONCRETO	m ²	190.8
13.328	PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILADA E=30 ML	m ²	28.8
13.33			
13.331	COMETAS SIN REGISTRO	m	5433
13.4	TRANSPORTE		
13.41	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M. Y 1000 METROS	M3K	3451.25
13.42	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000M	M3K	1284.66
13.43	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 100M Y 1000M	M3K	11267.66
13.44	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000M	M3K	1416.16
13.45	TRANSPORTE DE ROCA ENTRE 120M Y 1000M	M3K	10278.18
13.46	TRANSPORTE DE ROCA PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	2622.65
13.5	SEÑALIZACION Y REFUERZO DEL TERRENO		
13.51	PANEL DE SEÑAL PREVENTIVA (0.80 x 0.80 m)	und	5
13.52	PANEL DE SEÑAL REGLAMENTARIA (0.90 x 0.80 m)	und	4
13.53	PANEL DE SEÑAL INFORMATIVA (2.00 X 0.80 m)	und	2
13.54	POSTE DE ALTOMETRAJE	und	5
14	IMPACTO Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL		
14.1	MEDIDAS DE EMERGENCIA:		
14.11			
14.111	CAPACITACION AMBIENTAL A LA POBLACION	gb	1
14.112	INDICACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO AL PERSONAL	gb	1
14.12			
14.121	SEÑALIZACION AMBIENTAL TEMPORAL	gb	1
14.2	VENIDAS DE ATENCION AL CIUDADANO		
14.21			
14.211	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	mas	3
14.22			
14.221	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SISTEMAS PELIGROSOS	gb	1
14.3	MEDIDAS DE CUIDADO Y CONTROL		

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

14.31	MITIGACION DE LA POLVEREA DURANTE LA CONSTRUCCION DE OBRA	mes	3
15	ADICIONAMIENTO/CONFORMACION DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTE		
15.1	ADICIONAMIENTO/CONFORMACION DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTE	m ²	30358.67
1.6	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL		
1.6.1	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	gb	1
1.7	OTROS		
1.7.1	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gb	1
1.7.2	FLETE TERRESTRE	gb	1

11. OTRAS CONDICIONES

a) Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista debe presentar al Supervisor, el Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del planil clave ofertado, congruente con las actividades del programa de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

b) Actividades durante la ejecución de la obra:

Todos los profesionales que conforman el desagregado de gastos generales (profesional clave), así como los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación que será controlado por la supervisión de obra que es el representante en obra del Gobierno Regional Amazonas.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Obligación del contratista:

- Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para adosar las aclaraciones o rectificaciones, pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie de terreno, ubicación de canchales, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos del procedimiento de selección. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrográficas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro el plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los Requerimientos, a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Para el inicio de la ejecución de la obra, el contratista deberá contar con seguro complementario de riesgo (SCTR) para todo su personal, y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra.
- El contratista, antes del inicio de obra, deberá realizar una detallada inspección del terreno sobre se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a fin de que la Entidad ejecute acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Norma 001/2023

- Después de las coordinaciones del caso debe analizarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obra, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases, integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en especial cuando ocurriera en obra incidencias no reguladas que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, salvo causas de fuerza mayor que informara oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra, y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra. En adición, queda entendido, que el cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio (6 según lo previsto en la Directiva N° 008-2020-GOCEP/PE. Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.
- Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer, ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.
- El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

12. OTRAS OBLIGACIONES

- El Contratista como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 12 de marzo del 2012, correspondiente a los artículos siguientes:
- Cuarto - INSTAURAR, que para el pago de la última valorización a los contratistas, que celebren los contratos de obras con el Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las planillas de sueldos y salarios, boletas de pago de remuneraciones, así como con los formularios de pagos efectuados por concepto de leyes sociales, como seguro de salud, seguro de vida, pago de derechos previsionales a la ONP o AFP, y liquidación de beneficios sociales.
 - Quinto - ESTABLECER que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito regional, se aplique estrictamente la Tabla Salarial de Construcción Civil vigente, aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional, según corresponda, respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda medición laboral o contractual.
 - Los aspectos de carácter laboral y pago de aportaciones sociales, de acuerdo a las normas de construcción civil vigente es responsabilidad exclusiva del ejecutor de obra, para lo cual deberá darse cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
 - No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten emendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejemplo: fechas, nombres, objetos, montos, etc.).

13. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATISTA

Página 7 | 23



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Norma 001/2023

- El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.
- El CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones en conformidad con el desgajo de los gastos generales.
- Los profesionales y técnicos que conforman el equipo del PROYECTO CLAVE, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- Todo el personal asignado al Proyecto deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación en conformidad con el desgajo de los gastos del expediente técnico.
- Para la realización de las actividades, el CONTRATISTA deberá conformar un equipo profesional, administrativo y técnico, con la estructura básica indicada en el numeral IV de los presentes términos de referencia.
- El personal técnico-administrativo del CONTRATISTA que trabaje para el Proyecto será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique cambios de personal CLAVE, en cualquier momento. El Gobierno Regional Amazonas podrá solicitar cambios de personal CLAVE, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o delincuencia en el servicio.
- El personal del CONTRATISTA, deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provisto de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniformes.

14. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA, se encuentra obligado a no difundir información relevante que surjera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la entidad, así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.

15. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del Coordinador de obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.

El Coordinador de obra realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.

El Coordinador de obra realizará visitas programadas a la obra para el Supervisor deberá emitir el Coordinador de obra representando al Gobierno Regional Amazonas encargándose de la administración de contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

El Coordinador de obra está facultado para eventar un Acta de Inspección de obra con las ocurrencias observadas en obra.

En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el Coordinador de obra informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.

El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el Coordinador de obra y mantendrá informado al Coordinador de obra sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

16. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD

Entregar el Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la adjudicación de consultas y observaciones¹.

17. ADELANTOS

¹ En concordancia con lo establecido en el literal d), del artículo, 176.1 del RLCE

Página 8 | 23



Para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VERNAL SECTOR SHIPATA-SHIPATICO - HUAYCHOPAMPA DEL DISTRITO DE LUJA, PROVINCIA DE LUJA - DESARROLLO DE AMAZONAS" según el artículo 38 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L. N° 1444, y los artículos 153, 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 103-2020-EF, D.S. N° 234-2022-EF se considera los siguientes adelantos:

ADELANTO DIRECTO.

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el (10%) del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

El contratista podrá requerir adelantos para materiales o insumos, por el (20%) del monto de contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

18. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIONES

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se efectuará previa conformidad del supervisor de obra o inspector (según corresponda) y la ENTIDAD. La forma de pago de las valorizaciones, se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más emplegos, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la fecha del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de intereses.

19. CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra, será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe previo del coordinador de obra asignado.

20. REQUISITOS

Los requisitos se calculan en base al coeficiente de requisito "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se comiencen los índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los requisitos



que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

21. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DEL CONTRATISTA (cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado)

Los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A y B como se detalla:

A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS + CD)

1. Índice;
2. Ficha técnica;
3. Memoria descriptiva de partidas ejecutadas durante el mes;
4. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico;
5. Copia del Original de pruebas de control de calidad del mes;
6. Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor;
7. Problemas, ocurrencias y propuestas de solución;
8. Informe sobre avance físico de obra;
9. Informe técnico de profesionales del panel clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados;
10. Informe técnico de profesionales del panel clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados;
11. Copia del Informe en formato digital editable;
12. Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos;
13. Copia del cuaderno de valorización del mes - Carta S.

B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACION DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS) + CD

Para el pago de valorizaciones de obra presentará dos (2) ejemplares en original debidamente foliado con la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra;
2. Índice;
3. Factura del contratista;
4. Ficha técnica;
5. Plantillas de métrados que respalden la valorización;
6. Resumen de valorizaciones pagadas;
7. Resumen de la valorización del mes;
8. Valorización de obra del mes;
9. Carta "S";
10. Copia de la(s) formula(s) polinomial(es) del exponente técnico;
11. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano;
12. Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones;
13. Cuadro de amortizaciones;
14. Certificado de habilidad del panel profesional clave;
15. Copia del contrato de ejecución de obra;
16. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
17. Copia de documento que autoriza cambio del panel profesional clave (de ser el caso);
18. Copia del cuaderno de obra del mes de valorización. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que correspondan su asistencia;
19. Copia de controles de calidad;
20. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.



21. Pago de CONAFONCER, pago de contribución al SENCCO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.

- 22. Consecuencia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCCO.
- 23. Informe de actividades de mitigación de impacto Ambiental y de Seguridad realizadas durante el mes.
- 24. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del Planteo clave, con rubrica y firma de estos y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.
- 25. Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc.), de ser el caso.
- 26. Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor y/o Inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
- 27. El tamaño mínimo de texto debe ser de 10 puntos.
- 28. Copia de cronograma de avance de obra valorizado vigente.
- 29. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.
- 30. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
- 31. Un video de 0.5 hora mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

22. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Con la finalidad de garantizar una oportuna ejecución de la obra, los postores deben acreditar la disponibilidad del equipamiento extracto del expediente técnico clasificado como estratégico, concordante con la relación de insumos, los mismos que no deben ser menor a lo solicitado para ello a continuación se detalla el equipamiento solicitado:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	UND	1
2	CAMION CISTERNA 42 (AGUA) 122 HP 1.500	UND	1
3	CARGADOR SILLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	UND	1
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-155 HP 0.75 - 1.4 YD3	UND	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	UND	1
6	MOTOBOMBA 10 HP 4"	UND	1
7	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	UND	1
8	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YD3.	UND	1
9	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	UND	1
10	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	UND	1
11	VOLQUETE DE 15 M3	UND	1

Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Los documentos que acreditan los equipos deben ser claros (firmas, descripción, fechas, nombres y otros), congruentes y completos, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones.

23. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PROFESION	PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA



INGENIERO Civil	INGENIERO Otra - Residente	Residente de Otra y/o Inspector de otra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de otra y/o Ingeniero Residente de otra y/o Supervisor y/o Inspector	De ejecución y/o supervisión de obras queles y/o similares al objeto de la convocatoria.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil, Seguridad y Salud	Ingeniero Especialista Ambiental y Seguridad	Especialista en seguridad de obra y mitigación ambiental y/o SSOA y/o seguridad y monitoreo ambiental y/o seguridad de medio ambiente.	De ejecución y/o supervisión de obras queles y/o similares al objeto de la convocatoria.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Definición de obras similares (Planteo Profesional): Las obras de Construcción, Creación, Mejoramiento, (incluyendo la combinación de los términos señalados anteriormente) de: caminos vecinales en obras públicas.

- i. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales titulares en el Perú o en el extranjero.
- ii. El personal propuesto para la obra deberá permanecer de acuerdo al coeficiente de participación establecido en el desglose de gastos generales del expediente técnico.
- iii. No se requiere la acreditación de la formación y experiencia del personal profesional como parte de la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección.
- iv. Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar para el profesional clave, será: considerará a obra similar a: infraestructura educativa pública.
- v. Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- vi. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- vii. Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista o como Residente o Asistente o personal técnico.
- viii. La documentación que acreditan la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en toma cronológica (Descendente o Ascendente).



vi. Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deberán ser estar legibles caso contrario no serán considerados.

vii. A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente en resumen la experiencia de cada profesional propuesto, así como documento de su libre disponibilidad, con documento de fecha cierta, y legalizado por el profesional propuesto.

viii. El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.

ix. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiere para el inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

x. La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (Cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas es según los porcentajes de participación establecidos en los términos de referencia y los Gastos Generales del Expediente Técnico.

xi. De la experiencia de los profesionales se tomará en cuenta las obras que han sido culminadas su ejecución caso contrario nos serán considerados.

xii. El planil técnico debe con duración exclusiva deberá permanecer en la obra al 100%, si la Entidad detecta que parte de dicho planil clave se encuentra laborando en otra obra de la Entidad se considerará como Causal de incumplimiento de Contrato.

xiii. Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben ser claras (firmas, descripción, fechas, nombres y otros), congruentes y completos, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

24. EXPERIENCIA DEL POSTOR
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **2,730,855.48 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta y ocho) soles** incluido el IGV, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creación y/o mejoramiento, de caminos vecinales mínimo con superficie de rodadura a nivel de afirmado, en obras públicas.

25. REQUISITOS DEL POSTOR:
Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, y no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con el estado establecidos en el artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El postor no debe mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el estado peruano. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el estado.

El postor debe contar con la capacidad financiera y legal actualizada ante la OSCE.
El postor podrá participar en forma individual o en consorcio.

26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
a) El número máximo de consorcios es de 02 integrantes.



b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio mayor a 45%.
c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 50%.

27. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

28. OTRAS PENALIDADES

Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará en el mes de la falta o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Permanencia del planil profesional clave: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor de Obra.
2	Participación del planil profesional clave: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor de Obra.
3	Acceso al cuaderno de obra: Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de Obra.
4	Anotación de ocurrencias: Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el	Según informe del supervisor de Obra.



Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	cuando de obra de manera semanal.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
5 Plan de manejo ambiental: No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
6 Plan de seguridad y salud en el trabajo: No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector según contenido mínimo de los términos de referencia.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
7 Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
8 Indumentaria e Implemento de protección personal: Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompleto, conforme lo establece la Norma Técnica G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
9 Equipos y/o maquinarias del contratista: Cuando el contratista no cuenta con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico ofertado, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones ofertadas para la ejecución de la obra. La penalidad será por ocurrencia.	Cinco por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
10 Calidad de ejecución de obra: Cuando el supervisor o inspector observe y advierta un trabajo mal ejecutado y no se corrige, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
11 Calidad de materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la Entidad y	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.



reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
12 Uso de materiales sin ensayo de calidad previos: Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazarlos por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
13 Pago del personal: Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	Tres por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
14 Seguridad de obra y señalización: En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.	1 UIT por cada día de retraso.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
15 Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, el calendario de avance de obra valorado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo, adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	1 UIT por cada día de retraso.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
16 Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
17 Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor o inspector.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.
18 Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil del monto de la valoración del periodo por cada ocurrencia.	de	Según informe del supervisor de la Obra.



MINISTERIO DE SALUD

	fecha de cumplimiento:	Según informe del supervisor de contrato original por cada día de incumplimiento.
19 Subcontratación:	Uno por cien del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de contrato original por cada día de incumplimiento.

20 Cambio del planiel profesional clave: No cambiar a algún integrante del planiel profesional clave del contratista a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido expreso de la Entidad o del Supervisor o Inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insustentable en el cumplimiento de sus obligaciones.

21 Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas: Tres por mil del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.

En caso que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de la obra, el informe de penalidades será elaborado por el inspector designado por la entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

29. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

30. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El contratista deberá presentar la liquidación de contrato de ejecución conteniendo lo siguiente:

- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**
- Ficha de identificación de la obra
 - Presentar los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCOICO, que acredite cumplimiento de pagos y contribución
 - Cálculo detallado de la liquidación de obra
 - Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
 - Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiere)



MINISTERIO DE SALUD

- Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
- Recibo de valorizaciones del contrato principal
- Recibo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiere)
- Resumen de reajustes pagados
- Memo del contrato vigente final
- Valorizaciones pagadas
- Liquidación del contrato de Obra
- Anexo 01 - Resumen de liquidación final de consultoría
- Panel fotográfico
- Copia de la Resolución de aprobación de la liquidación de la ejecución de la obra
- Copia de valorizaciones tramitadas
- Copia de Facturas Emitidas
- Copia de Comprobantes de Pago
- Copia de cartas fianzas (si hubiere)
- Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- Copia del Acta de Organismo de la Buena Pro
- Copia del contrato de Consorcio (si hubiere)
- Copia del contrato del Contrato de Obra
- Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno
- Copia Legalizada del Acta de Verificación (si hubiere)
- Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
- Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y prestaciones adicionales (si hubiere)
- Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiere)
- Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra (si hubiere)
- Copia de Cuaderno de Obra
- Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCOICO, que acredite cumplimiento de pagos.

31. SUB CONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 30725, Ley de contrataciones del estado, modificada por D.L. 1444 y el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, las cuales tienen que ser autorizadas por la entidad.

32. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

El Pastor/Contratista deberá consignar una dirección para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas, para efectos de validar de manera rápida y eficiente las notificaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS efectúe a través de correo electrónico de la Entidad, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Pastor/Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Pastor/Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

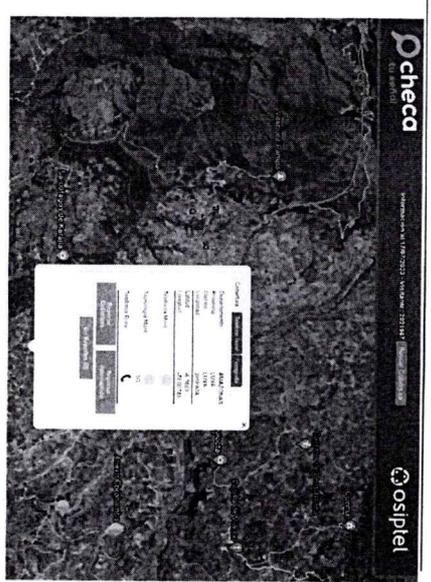
El pastor es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato, asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil (para el presente será de 03 días de ocurrencia el hecho), el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible al GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

33. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por lo cual la entidad, antes de la suscripción del contrato, iniciará el proceso de verificación documental con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ El postor es responsable del contenido de su oferta, debiendo presentar adjuntar los documentos de aprobación de los adicionales, resoluciones de liquidaciones de obra, actas de recepción, entre otros, que permitan verificar la trazabilidad de la información presentada y que se quiera acreditar, no siendo posible que el comité de selección, realice una interpretación o se pretenda que escarezca ambigüedades, o imprecisiones.

- ✓ El postor debe ser diligente y presentar ofertas claras, completas, y comprensibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación técnica de lo ofertado por los postores y, de esta forma, concordar si lo descripto es concordante con lo requerido por la Entidad.
- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicando a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en Bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra.
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se suscitara después de la suscripción del contrato, sustitución que también será aprobado por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia que la exigida en las bases, en caso hubiese cambio de personal.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten emendas, borrados o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes [Ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos, etc.].

En el marco de la Directiva N° 009-2020-OSCECD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, el numeral 9.1 de la Directiva antes referida, dispone que la obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL, publica la información de cobertura móvil a nivel de localidad <https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/CoberturaMovel> en la cual se observa que en la localidad de Shitapa, ubicada en el distrito de Luya, provincia de LUYA, Departamento de AMAZONAS, **si cuenta con acceso a Internet**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECONAL SECTOR SHIPATA - SHIPATUCO - HUACHOPANPA DEL DISTRITO DE LUYA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".



En tal sentido, la entidad procederá a solicitar la autorización para el uso del cuaderno de obra DIGITAL, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCECD.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipamiento estratigo del expediente técnico clasificado como estratégico, concordante con la relación de insumos, los mismos que no deben ser menor a lo solicitado para ello a continuación se detalla el equipamiento solicitado:

Requisitos:



ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	UND	1
2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1.500	UND	1
3	CARGADOR SILANTAS 125-155 HP 3 YD3	UND	1
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 0.75 - 1.4 YD3	UND	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	UND	1
6	MOTOBOMBA 10 HP 4"	UND	1
7	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	UND	1
8	RETROEXCAVADOR SILANTAS 58 HP 1 YD3	UND	1
9	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	UND	1
10	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	UND	1
11	VOLQUETE DE 15 M3	UND	1

Acreditación:
Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estilográfico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

REQUISITOS	PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	CANTIDAD
	Ingeniero Jefe de Obra - Residente	Título profesional	Ingeniero Civil	1
	Ingeniero Especialista en Sistemas	Título profesional	Ingeniero Civil	1
	Ingeniero Especialista Ambiental y Seguridad	Título profesional	Ingeniero Ambiental Forestal, Ingeniero Civil, Ingeniero de Seguridad y Salud	1

Acreditación:
Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE



REQUISITOS	PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
	Ingeniero Jefe de Obra - Residente	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero Inspector	De ejecución y/o supervisión de obra, desde la fecha de inicio de la convocatoria (computado desde la fecha de inicio de la convocatoria)	48 meses
	Ingeniero Especialista en Suelos	Especialista en geología y geotecnia y/o especialista en suelos y pavimentos.	De ejecución y/o supervisión de obras civiles y/o de la convocatoria (computado desde la fecha de inicio de la convocatoria)	24 meses
	Ingeniero Especialista Ambiental y Seguridad	Especialista en seguridad de obra y mitigación ambiental y/o SSOA y/o seguridad y monitoreo ambiental y/o seguridad y medio ambiente.	De ejecución y/o supervisión de obras civiles y/o de la convocatoria (computado desde la fecha de inicio de la convocatoria)	24 meses

Acreditación:
Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.
Definición de obras similares (PlanTEL Profesional): Las obras de Construcción, Creación, Mejoramiento, (incluyendo la combinación de los términos señalados anteriormente) de caminos vecinales en **obras similares**.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/2,758,855.48 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará ejecución de obra similar a: Las obras de construcción y/o creación y/o mejoramiento, de caminos vecinales resaltar con superíndice de redactada a nivel de administración, actividades públicas.

Acreditación:
La experiencia del postor, se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación de obra, (iii) facturas y sus respectivos constancias de prestación, o cualquier otra documentación, de la cual se deduzca fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asume en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación de los licitantes se realizará de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 26872, en concordancia con las Contrataciones del Estado, debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones que en dichos documentos no se consignó el porcentaje de participación se presuma que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adecuadamente el Anexo N.º 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

Si como resultado de una consulta u observación correspondiente precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N.º 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ <p>P_i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], con DNI N° [.....], según poder su Representante Legal, [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."¹⁹

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS] días calendario."²⁰

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO], emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que*

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.²⁰

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N.º [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLOSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]²².

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE²³] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁵

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²³ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. Y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. Y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁵ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos:

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGUN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁶ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR²⁸ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACEI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, NI EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ENERVAN EL DERECHO DE LA ENTIDAD A RECLAMAR, POSTERIORMENTE, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y 173

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁸ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del contrato, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²⁹:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

²⁹ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N.º 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N.º 1 de dicha Directiva.

(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al I CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Segun informe del I CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA.
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se illegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exige a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones rentadas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000.00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGARAN LA ORGANIZACION DE LA JRD.

La JRD estará compuesta por (TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO), los/cuales serán/ designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

³⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).



el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales³¹.

³¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC
		%
		Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
	Fecha de culminación de la obra	Fecha de recepción de la obra	
	Fecha de liquidación de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
	Número de adicionales de obra	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	Monto total de los deductivos	
	Monto de la obra	Monto total de la obra (sólo componente de obra)	



5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas Arbitraje	SI
			NO
		Nº de arbitrajes	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

[Handwritten signature in blue ink]



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³² :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³³ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³⁴ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³⁵ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

³³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁴ Ibidem.
³⁵ Ibidem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

▪ Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."³⁶

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."³⁷

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2];

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspenso para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ³⁶
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³⁶
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
TOTAL OBLIGACIONES		100% ⁴⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



..... Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N.º 6

PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N.º [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴¹				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

⁴¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N.º 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, sumándose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presentan la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N.º 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporan deben ser eliminadas



ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV
previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con
las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa ⁴² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria,
no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/imp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ⁴⁶	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁷
1										
2										
3										
4										
5										

⁴¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue tramitada por intermediaria sociedad, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N.º 2120/2013/DTN, "en una operación de reorganización societaria jurídica, la sociedad poseedora del activo puede ser considerada como la sociedad resultante, por lo que la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la extinción se tramitara un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia tramitada, como correspondiente a la reorganización societaria efectuada, correspondiente a la línea de negocio tramitada. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia tramitada, como correspondiente a la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SIS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ⁴⁶	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁷
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

97

97

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

98